



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Verbal No. 2019-0710.

1. Como lo peticionado por la parte demandante en el escrito visto a folio 115 se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado acepta la sustitución de poder presentada por la apoderada de la parte demandante, y se reconoce personería a la togada **Karen Jinneth Britel Ospitia** como apoderada demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido inicialmente a quién sustituye.

2. La apoderada reconocida en sustitución informe la dirección donde recibe notificaciones judiciales.

3. En atención a lo informado por la apoderada de la parte demandante en el escrito visto a folio 116, el Despacho le hace saber que si bien el documento que se reclama en el numeral 2° del auto del 7 de febrero pasado obra en el expediente (fls. 87 a 89), lo cierto es que éste no será tenido en cuenta por la data de su expedición.

Así entonces, se requiere a la actora para que allegue la citada documental con fecha reciente.

4. Requiérase a la actora para que adelante la notificación del extremo demandado en los términos del artículo 292 del CGP.

5. Secretaría controle nuevamente el término ordenado en el numeral 2° del auto visto a folio 111 y vencido éste, vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 069
Hoy 14 SET. 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES